

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1721

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL A CAUSA DE LOS INCENDIOS FORESTALES"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar Emergencia Sanitaria en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, a causa de los incendios forestales en el Departamento de Santa Cruz; que son causantes de la contaminación ambiental, que afecta la salud de los habitantes, la fauna y flora del municipio.

Artículo 2. (AMBITO DE APLICACION). - El ámbito de aplicación de la presente Ley, es la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley se encuentra dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 602 - De Gestión de Riesgos; Decreto Supremo N° 2342 - Reglamento de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y; Ley Autonómica Municipal N° 1517/2022 "Ley del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o Desastres y Adaptación al cambio Climático del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LOS CENTROS DE SALUD).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes, deberá fortalecer la atención de forma prioritaria y oportuna de los servicios municipales de salud , en todo el Sistema Municipal de Salud; a personas afectadas por la contaminación del aire.

ARTÍCULO 5.- (DE LA COORDINACIÓN Y COOPERACION DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES). - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes, deberá realizar las gestiones necesarias que concreten la ayuda solidaria y humanitaria, procurando la asignación de recursos humanos y logísticos disponibles del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Artículo 6.- (VIGENCIA). I. La declaratoria de emergencia sanitaria municipal, tendrá vigencia por un periodo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente Ley autonómica Municipal.



II. De ser necesario, previa justificación técnica y legal de las instancias municipales competentes, se podrá disponer la ampliación o modificación del término de la emergencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia, deberá informar de manera permanente al Pleno del Concejo Municipal, sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente Ley.

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

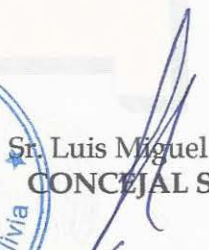
Tercera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonomía Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.


Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJAL PRESIDENTA




Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de octubre de 2024


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

